Departamento
Nacional de Planeación

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NRO. DNP-SI-009-2024

SGTH-1410 Adquisición de elementos y equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación

ANEXO DE GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Bogotá D.C., octubre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 4
GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 4
1.1. OBJETO 4
1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4
1.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 8
1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC 9
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 10
1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 10
1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
1.8 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 12
1.9 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR 13
1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 13
1.11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. 17
1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 19
1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS 20
1.14 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 21
1.15 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 21
1.16 INFORMACIÓN INEXACTA 21
1.17 PRINCIPIO DE BUENA FE. 22
CAPÍTULO II 22
2.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA) 22
2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 30
2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 38
CAPÍTULO III 43
CRITERIOS DE EVALUACIÓN 43
3.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA 53
3.1.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA 53
3.1.2. SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO... 54
3.1.3. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 56
CAPITULO IV 67
PROPUESTA ECONÓMICA 67
CAPITULO V 68
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 68
5.1. CRONOGRAMA 68
5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 68
5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 68

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES .69
5.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO....69
5.6. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO69
5.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS....69
5.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE....70
5.9. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.70
5.10. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS70
5.11. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS71
5.12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA71
5.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.71
5.14. DECLARATORIA DE DESIERTA....72
CAPITULO VI73
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS73
CAPÍTULO VII74
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO74
7.1 FIRMA DEL CONTRATO....74
7.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA74
7.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO....74
7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN....75
7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN....75
7.6 FORMA DE PAGO.75
7.7 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL76
7.8 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO76
7.9 CESIÓN78
7.10 SUPERVISIÓN....78
7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO....78
7.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO78
CAPITULO VIII....79
CLAUSULADO DEL CONTRATO....79
ANEXO 1**¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

SGTH-1410 Adquisición de elementos y equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

b. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.

c. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

d. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

e. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.

f. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

g. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

h. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

i. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

j. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

k. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran, de manera presencial y/o virtual, en los términos que establezca el supervisor.

l. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

m. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

n. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.

o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

p. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

q. Diligenciar y registrar el Formato de Declaración de Bienes, Rentas y el Registro de los Conflictos de Interés. (Si aplica). Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, literal g) y 4 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, el CONTRATISTA deberá diligenciar

r. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

s. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

t. Aportar por parte del contratista unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, y una vez remitidos al supervisor deberá allegarse al Grupo SST para su revisión, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, el contratista deberá.

u. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.

v. Requisitos en SST

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal o su delegado**,** que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**
c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(APLICA)**
d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**
e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente un AT)**

w. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

1.2.2. Obligaciones Específicas del contratista:

Obligaciones Especificas – Lote nro.1 "Elementos para el fortalecimiento del SGSST"

1. Entregar todos y cada uno de los elementos del ANEXO TÉCNICO - LOTE 1, con su respectiva ficha técnica del fabricante en idioma español.
2. Atender en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, eventualidades e imprevistos que se presenten.
3. Realizar dentro de los tres (3) días calendario a partir del inicio del contrato, la entrega de una muestra de los el ítem chaquetas institucionales, para que la supervisión realice la verificación de los aspectos técnicos, lo cual quedará consignado en acta suscrita por el contratista o su delegado y la supervisión del contrato o quien este designe para tal fin.
4. Entregar los elementos del contrato dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes contratados, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
5. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el Departamento Nacional de Planeación.
6. Reemplazar los elementos dentro dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO - LOTE 1.
7. Asignar para la ejecución del contrato, una persona que interactúe con el Departamento Nacional de Planeación, en el momento que se dé inicio al contrato por medio de un comunicado oficial de la empresa contratista.
8. Suministrar las respectivas hojas de seguridad para los elementos que contengan algún producto químico dando cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en las respectivas hojas de seguridad aun cuando se conservan sus 16 secciones según las normas existentes como: ANSI Z 400.1, ISO 11014, UE Directiva 91/155 CEE o la Recomendación 177 de OIT.
9. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales no tendrán fórmula de reajuste.
10. Establecer acta de recibo a satisfacción de los elementos requeridos junto con las cantidades solicitadas por la entidad y que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo con el anexo técnico, esta acta deberá suscribirse por el supervisor del contrato y el contratista, tras finalizar el contrato.
11. Entregar los elementos solicitados por la entidad con fecha mínima de caducidad del año 2026, para los que apliquen de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Invima para estos elementos, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada ítem, en el anexo técnico Lote 1.
12. Aportar la garantía de los bienes solicitados por el supervisor del contrato.
13. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

Obligaciones Especificas – Lote nro.2 "Equipos para el fortalecimiento del SGSST"

1. Entregar todos y cada uno de los equipos del ANEXO TÉCNICO - LOTE 2 con su respectiva ficha técnica del fabricante en idioma español.
2. Reemplazar los equipos dentro dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el ANEXO TÉCNICO - LOTE 2.
3. Entregar los equipos del contrato dentro del plazo establecido, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
4. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los equipos, la cual se efectuará en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación calle 26 #13-19.
6. Socializar al supervisor del contrato y al Grupo de SST el uso de los radios de comunicación y los demás equipos relacionados en el ANEXO TÉCNICO LOTE 2.
7. Configurar los radios de comunicación con la frecuencia y/o línea establecida por la entidad para la comunicación total del edificio al momento de la entrega total de los equipos, así como su respectiva ficha técnica en idioma español.
8. Entregar calibrado, con sus respectivos accesorios y configurado el equipo de alcoholimetría al supervisor del contrato con su respectiva ficha técnica en idioma español.
9. Entregar todos los equipos con sus respectivas baterías de funcionamiento y/o cargadores, estos deberán de ser entregados encendidos y probados al supervisor del contrato.
10. Aportar la garantía de los bienes solicitados por el supervisor del contrato.
11. Entregar certificados de garantía del proveedor o fabricante autorizado no menor a un año de los equipos relacionados en el ANEXO TÉCNICO - LOTE 2.

1.2.3. Obligaciones del DNP:

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
7. Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

1.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en los Anexos: "**FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS LOTE 1**" y . "**FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS LOTE 2**"

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS, del lote correspondiente.

1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Lote nro.1 "Elementos para el fortalecimiento del SGSST

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42171917	42170000	42171900	42171917	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
39111610	39000000	39110000	39111600	Linternas
46181504	46000000	46180000	46181500	Guantes de Protección
51102710	51000000	51100000	51102700	Alcohol
46181606	46000000	46180000	46181600	Botas de Seguridad
42172001	42000000	42170000	42172000	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
12352104	12000000	12350000	12352100	Alcoholes o sustitutos
42311506	42000000	42310000	42311500	Vendas o compresas de compresión o presión

Lote nro.2 "Equipos para el fortalecimiento del SGSST

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42181801	42000000	42180000	42181800	Unidades para oxímetros de pulso
43191510	43000000	43190000	43191500	Radios de dos vías
41113038	41000000	41110000	41113000	Alcoholímetro
42301502	42000000	42300000	42301500	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico

Nota: La presente solicitud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024 CÓDIGOS UNSPSC: 42172001, 46182200; 41114509, 42181801, 41101500, 42301502, 40151501, 41113038, 42172001, 60122800, 47131902, 31201605, 53111500, 42182201, 46182205.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 211.854.744),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP.

El presente proceso de selección se encuentra divido en dos (2) lotes, razón por la cual la adjudicación del contrato podrá ser parcial o total.

Cada lote cuenta con la siguiente distribución presupuestal, de conformidad con el análisis del sector:

Lote 1 - Elementos para el fortalecimiento del SGSST: Será hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($113.174.630)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Lote 2 - Equipos para el fortalecimiento del SGSST: Será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($98.680.114)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los promedios resultantes del estudio del sector y de mercado realizado con base en el análisis de cotizaciones presentadas.

1.5.1 Rubro presupuestal afectado:

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024 con los PABS 130600724 y 130604924, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 152024 del 16 de octubre de 2024 por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL UN PESO ($121.587.001) con los siguientes rubros.

- $54949.581: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).
- $16.637.420: A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
- $50.000.000: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

SGR nro. 15324 del 16 de octubre de 2024 por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($119.485.796), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP con el siguiente rubro:

- $119.480.442 Rubro A-02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES

TIPO DE PRESUPUESTO	*CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL*	*NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR CDP*	*VALOR AFECTAR*	*PORCENTAJE DE EJECUCIÓN*
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 54,949,581	$ 54,949,581	26%
	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 50,000,000	$ 50,000,000	24%
	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 16,637,420	$ -	0%
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN ANALISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES S	$ 60,501,667	$ 58,225,049	27%
	A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN ANALISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES S	$ 58,984,129	$ 48,680,114	23%
			$ 241,072,797	$ 211,854,744	100%

Fuente: https://sisgestion.dnp.gov.co

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 , el Título 1 "Contratación Estatal" CAPÍTULO 2 **DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** SECCIÓN 1 **MODALIDADES DE SELECCIÓN** SUBSECCIÓN 2 **SELECCIÓN ABREVIADA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, legislación concordante y el pliego de condiciones.

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el **DNP** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Departamento Nacional de Planeación, para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido, en consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde, teniendo en cuenta que la renovación de la garantía y soporte técnico de los dispositivos switches y access point, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permite que su contratación sea desarrollada a través de la precitada modalidad.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará la modalidad de subasta inversa a través de la plataforma SECOP II.

1.8 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

1.9 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.9.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.9.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con Departamento Nacional de Planeación (DNP), que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el DNP.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios o en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.10 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** están en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **DNP-SI-009-2024,** en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación **DNP-SI-009-2024** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

1.10.1 OFERTAS EN EL SECOP II POR PARTE DE UNIONES TEMPORALES

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II,** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

1.10.2 SOBRES DE LA OFERTA

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **DNP-SI-009-2024** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)
Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

APERTURA DEL SOBRE NRO. 1

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación del **Sobre nro. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE NRO. 2.

El Sobre nro. 2 que contiene la oferta económica inicial, no se abrirá en esta diligencia y será desencriptado hasta el día en que se lleve a cabo el Evento de Subasta Inversa Electrónica.

1.10.3 IDIOMA

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[1]

Nota 1: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

Nota 2: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para enviar observaciones, ofertas etc.), **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso**[2]. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co[3]

1.10.4 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible

[1] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Actualizada 15 de julio 2022
[2] Ver causales de rechazo
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando de manera clara y expresa: a) número del proceso de contratación b) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural) c) Nit o documento de identificación d) nombre de la persona o contacto. El correo electrónico para este fin es: paohernandez@dnp.gov.co

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla "general o particular" y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado de acuerdo con el hito del proceso en donde se presente la falla.

1.10.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que se presenten en virtud del mismo.

1.10.6 Apostilla o Legalización de Documentos Públicos

El DNP exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el DNP no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[4] , el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de

[4] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[5].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.10.7 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El **DNP** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el **DNP** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.10.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí

[5] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio de 2022

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/a	N/a	N/a
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Si	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina[6]		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

[6] *"La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación".* Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]".

1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 1. El proponente dentro de la solicitud deberá indicar de manera clara y expresa, sobre cuál de los dos (2) lotes recaerá la limitación a **MIPYMES**, o en su defecto sobre ambos; teniendo claro, que el valor establecido para cada uno de los lotes no supera la suma equivalente a (US$125.000), tal y como se puede evidenciar: En caso de que no indique de manera expresa sobre cual lote solicita la limitación, la misma no será tenida en cuenta.

LOTE 1:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$113.174.630	87.05 SMMLV

LOTE 2:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	75.90 SMMLV

1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el DNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Así mismo se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en SECOP II.

1.14 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.15 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el DNP observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

El DNP, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.17 PRINCIPIO DE BUENA FE

El DNP dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "…*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente*".

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas**.**

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo 2 – "Carta de presentación de la oferta"- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la **FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS,** de acuerdo con el lote al que se presente**.**

2.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2.1.3 Garantía de Seriedad de la Oferta.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el proponente deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP**, con NIT. 899.999.011-0, un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego de condiciones; por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ampliarse de conformidad con lo requerido por el DNP. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP NIT. 899.999.011-0
AFIANZADO Y TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: -El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal. -En el caso de los consorcios o uniones temporales, debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de los integrantes , y su porcentaje de participación).

	-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural-
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (1 y 2).
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y lote a que se presenta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por el proponente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo de este

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2) *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3) *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4) *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. En el evento que por cualquier circunstancia el DNP no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte de este de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: Si la garantía presenta errores en su constitución, el DNP podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

2.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.5 Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del

Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

2.1.6 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Modelo De Certificación de Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

2.1.8 Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; este es, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

2.1.9 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

2.1.10 Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.11 Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, los cuales no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato

2.1.12 Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.13 Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, consultará y verificará de la página Web de la Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses impuestas al proponente persona natural, al representante legal del proponente persona jurídica, o a los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

2.1.14 Compromiso anticorrupción, Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 4)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo denominado “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma

para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el formato del pliego de condiciones.

2.1.15 Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos – REDAM -.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[7], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

[7] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (3) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

i. Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase los cuales se presentan para cada uno de los lotes.

ii. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente por cada uno de los lotes:

Lote 1: 87.05 SMMLV
Lote 2: 75.90 SMMLV

iii. **Contratante**: entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

iv. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

v. **Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación o en la Cámara de Comercio.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
i. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con la venta o suministro de elementos y/o equipos para el funcionamiento del SGSST. La Entidad realizará la verificación técnica con el ánimo de comprobar que los elementos ofertados cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones técnicas esenciales contenidas en los estudios previos y demás documentos del presente proceso de contratación.
ii. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
iii. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
iv. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
v. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

El presente proceso de selección estará dividido en dos (2) lotes de acuerdo con el alcance contractual.

En ese sentido, el requisito de la experiencia será proporcional para cada LOTE al que consideren pertinente postularse los proponentes interesados en el proceso de contratación:

- **Para el lote 1: Adquisición de elementos para el fortalecimiento del SGSST en el Departamento Nacional de Planeación.**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponente, con la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, relacionados con la adquisición de elementos y/o insumos tales como Botiquines, gasas, curas, alcohol antiséptico, entre otros relacionados con la atención de emergencias ; lo anterior se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y clasificado cada contrato en mínimo dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar señalados y clasificados en el RUP actualizado según el Decreto 1082 de 2015:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
46000000	46180000	46182200	46182205	Descansos para los pies
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42000000	42310000	42311500	42311506	Vendas o compresas de compresión o presión

La sumatoria del valor total de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote No. 1, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
($113.174.630)	**87.05 SMMLV**

- **Para el lote 2**: **Adquisición de equipos para el fortalecimiento del SGSST en el Departamento Nacional de Planeación.**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponente, con la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, relacionados con adquisición de equipos para la atención de emergencias en salud tales como tensiómetros, oxímetros, termómetros, radios de comunicación, entre otros relacionados con equipos para la atención de emergencias, lo anterior se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y clasificado cada contrato en mínimo dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar señalados y clasificados en el RUP actualizado según el Decreto 1082 de 2015:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
43000000	43190000	46191500	46191510	Radios de dos Vías
41000000	41110000	41113000	41113038	Alcoholímetro
42000000	42300000	42301500	42301502	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico

La sumatoria del valor total de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote No. 2, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	**75.90 SMMLV**

2.2.1.1.1 Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se presentan como Mipymes domiciliadas en Colombia en la Carta de presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta cuatro (4)** contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

LOTE 1:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
($113.174.630	87.05 SMMLV

LOTE 2:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	75.90 SMMLV

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaría son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

2.2.1.2 Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente** en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

b. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), **según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso, es decir, con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos.

c. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

d. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se **entenderá como un solo contrato** certificado, lo cual es válido.

g. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

h. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral **"Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP".**

i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos

dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

j. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

k. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

m. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.

n. Si el contrato/certificacion se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

o. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

p. En caso de presentar certificaciones con contratos adicionales a los solicitados, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, relacionados en el FORMATO ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA

q. En caso de que se relacionen contratos que se encuentren expresados en moneda extranjera con los cuales se pretenda acreditar experiencia, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el FORMATO ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el FORMATO DE ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Personas Naturales, Extranjeras Sin Domicilio en el País y las Personas Jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en "Reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota 1: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente por cada uno de los lotes:

Lote 1: 87.05 SMMLV

Lote 2: 75.90 SMMLV

2.2.1.3 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

i. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

ii. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.

iii. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros (**Anexo CAPACIDAD FINANCIERA U ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP)**:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que dispone:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

(…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO DOS VECES (≥ 1.2 veces)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente-, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **SETENTA POR CIENTO (≤ 70%)**

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente-, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que **UNA VECES (≥ 1 VECES).**

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que **≥ 1** la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de TRES (3) veces.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que **CERO POR CIENTO (≥ 0 %)**

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0 %** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que **CERO POR CIENTO** (≥ **0.0%**)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que **0%** la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Índice	Formula	Valores Aceptables
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional técnica y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas8 en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

[8] Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones del Anexo técnico “FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS”.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

Para la OFERTA ECONÓMICA INICIAL, la Entidad creará una pregunta de la lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica, la cual incluye la totalidad de ÍTEMS que componen el objeto del presente proceso de selección, así

LOTE 1 – ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÓN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TECHO A OFERTAR POR LAS CANTIDADES TOTALES
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B • Gasas Limpias Paquete X 100 (1} • Gasas Estériles Paquete X 3 (2) • Apósito o Compresas No Estériles Unidad (4) • Esparadrapo de Tela Rollo 4" Unidad (2) • Bajalenguas Paquete X 20 (2) • Venda Elástica 2 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Clorhexidina O Yodopovidona (Jabón Quirúrgico) Frasco (1) (120 ml) • Solución Salina 250 CC o 500 CC Unidad (5) • Guantes de Látex para Examen Caja X 100 (1) • Termómetro de Mercurio o Digital Unidad (1) • Alcohol Antiséptico Frasco X 275 Ml Unidad (1) • Tijeras Unidad (1) • Linterna Unidad (1) • Pilas de Repuesto Par (4) • Tabla Espinal Larga Unidad (1) • Collar Cervical Adulto Unidad (2) • Collar Cervical Niño Unidad (2) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Niño) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Niño) Unidad (1) • Vasos Desechables Paquete X 25 (1) (7 onz) • Tensiómetro de Brazo Unidad (1)	$ 1.094.496	**2**	$ 2.188.992

• Fonendoscopio Unidad (1) • Elemento de Barrera o Máscara Para RCP Unidad (2)			
CHAQUETA INSTITUCIONAL BRIGADISTA: • Chaqueta de diseño casual de material poliéster, con mangas removibles con puños cerrados con cuello Mao. • Color institucional (azul) • Corte ajustado según sexo (hombre o mujer) • Cierre con cremallera frontal • Bolsillos laterales con cierre en cremallera y finas costuras reforzadas. • Un bolsillo interno • Detalles reflectivos en la espalda • Bordado en la espalda con la palabra "Brigadista" • Logo actual de la entidad con velcro intercambiable • El color, los detalles reflectivos y las cantidades por tallas se acordarán previamente con el supervisor del contrato NOTA: La entidad entregara chaqueta de muestra	$ 188.339	**65**	$ 12.242.035
INMOVILIZADOR DE CUELLO CERVICAL: • Collar cervical fácil y rápido de usar. Material interior suave, para que el paciente se sienta cómodo, evitando lesiones secundarias. • Presenta sistema de seguros para los distintos tamaños de cuello. distintos tamaños de cuello. • Fabricado sin látex. • 4 posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck). • Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización, • Control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados. • Guías de ajustes simétricos para correcta alineación. • Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones).	$ 41.835	**35**	$ 1.464.225
PALETA DE SEÑALIZACIÓN: • Paleta de señalización de 30 cm. Material polietileno de alta densidad, con base cónica y reflectivo. • Color verde Reflectivo con el numero indicado por la entidad	$ 65.103	**35**	$ 2.278.605
BOTIQUIN DE MANO - PRIMEROS AUXILIOS: Características del producto: • Tamaño: 26cm ancho x 16 cm de alto. • Material: Tela oxford impermeable y logo DNP. • Color: Rojo. • Con compartimientos internos Dotado con los siguientes elementos: - Gel antibacterial (1 Und) - Briquet (1 Und) - Tapabocas (5 Und) - Bisturi (1 Und) - Jabon quirurgico con fecha de vencimiento 2025 Frasco 120 ml (1 Und) - Guantes quirurgicos (1 par) - Jeringa (1 Und) - Micropore (1 Und) - Pito (1 Und) - Algodon (1 Und) - Venda Elastica (1 Und) - Bajalenguas (1 Paquete) - Curas (1 Caja X 50) - Gasas (1 Und)	$ 48.220	**15**	$ 723.300

SUERO FISIOLOGICO (250 ml) Con fecha de vencimiento de 2026. Solución estéril , contiene Cloruro de sodio en agua	$ 8.430	**100**	$ 843.000
BOTIQUINES PORTATILES PARA AUTOMOVIL: • Botiquín plástico tipo lonchera, blanco, con cierre a presión, con etiqueta contramarcada. • Caja que permite un orden adecuado para elementos de primeros auxilios. • Ancho. 17 cm; Largo. 23 cm; Color Blanco • Tipo Estuche, lonchera • Color blanco	$ 44.126	**20**	$ 882.520
JABÓN QUIRURGICO: • Jabon liquido frasco de 120 ml • Con fecha de vencimiento de 2026. • Jabón de uso tópico	$ 17.203	**100**	$ 1.720.300
GASA ESTERIL: • Tamaño 3"X 3" / 2 Und por sobre • Con fecha de vencimiento de 2026. • Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción.	$ 15.683	**200**	$ 3.136.600
CURAS: • Sin fecha de vencimiento • Para cubrir y proteger heridas menores • Color Piel, caja por 50	$ 15.676	**200**	$ 3.135.200
ESPARADRAPO: • Color blanco, con fecha de vencimiento de 2026. • Tipo tela color blanco tubo de 12 unidades tamaño mediano x 5 Yardas • Adhesivo hipoalergénico, no deja residuos al ser retirado. Buena adhesividad, no se desprende fácilmente aun después de largos periodos de uso • Usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes.	$ 17.515	**100**	$ 1.751.500
SILBATO DE EMERGENCIA: • Silbato o pito usado especialmente para los partidos de baloncesto, futbol, natación, voleibol, para las fuerzas militares, etc. • Este silbato tiene un sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. Medidas: • Ancho: 2.5 cm • Largo: 5 cm	$ 13.687	**150**	$ 2.053.050
ALCOHOL ANTISEPTICO X 120 ML. • Alcohol antiséptico frasco de 120 ml de uso externo. • Con fecha de vencimiento de 2026.	$ 5.702	**120**	$ 684.240
APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES: • Tamaño 45x45 Paquete x 5. • Con fecha de vencimiento de 2026. • Paquete x 5.	$ 4.773	**120**	$ 572.760

VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 3.087	**100**	$ 308.700
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.483	**100**	$ 448.300
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.580	**100**	$ 458.000
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco	$ 4.017	**100**	$ 401.700
APOYA APIÉS: • Material Plastico, tubo en aluminio, superficie de tapete antideslizante.color negro. • Estructura fuerte y duradera, graduación de la plataforma 0 - 35°, altura maxima 14 cm Altura minima 10 cm. • Grantía de 1 año por defectos de fabricación	$ 206.224	**82**	$ 16.910.368
SOPORTE PARA MONITOR DE ESCRITORIO: • Material Madera MDF. Altura minima 10 cm a maxima 16 cm. Mesa graduable a 5 alturas. Resistente hasta 15 kg de monitores o computadores todo en uno. • Base no mayor a 34 cms de ancho.	$ 235.725	**50**	$ 11.786.250
SOPORTE PARA ELEVA PORTATIL: • Material Madera pino y MDF • Ajuste de altura: de 9 cm hasta 19 cm. Ajuste de ángulo: 0° - 45°. • Ideal para portátiles de hasta 15¨.Plegable y fácil de transportar.Liviana y cómoda.Fácil limpieza. Debe soporta hasta 15 kg. Color negro. • Temperatura de funcionamiento 5°C a 25°	$ 220.438	**90**	$ 19.839.420
TAPABOCAS DESECHABLES : • Tapabocas facial con termosellado, compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, tela certificada, color blanco y/o azul. • Caja x 50 Unidades en bolsa individual plastica transparente	$ 27.872	**80**	$ 2.229.760
BOTAS DE SEGURIDAD: • Botas con puntera de acero con revestimiento dieléctrico, suela TPU - PU, dieléctrica de 20000v, ojáleles plásticos, en cuero calibre 2 - 2,2, puntera reforzada, para soportar impacto de 75 libras y peso estático de 2500 libras aprox. • Costuras en hilo Nylon. Suela de poliuretano antideslizante y resistente al agua y aceite. • Debe estar contramarcada por el fabricante y debe cumplir con la norma ANSI Z41.	$ 175.493	**8**	$ 1.403.944

GUANTES DE CAUCHO NEGRO Y AMARILLO: • Elaborados 100% en latex son diseñados especialmente para las tareas de la industria. Reforzados en la palma de la mano y en la parte de los dedos para mayor resistencia y durabilidad, además de contar con un labrado especial que evita que los objetos resbalen. • Color: Negro y amarillos.	$ 13.880	**300**	$ 4.164.000
BATAS AZULES ANTIFLUIDOS: Batas unisex color blanco elaborada en material impermeable, cuello tipo sport, cierre frontal en cremallera, manga larga, dos bolsillos de parche inferiores y uno en pecho con porta-esferos, espalda Sin Cortes Tallas XL L M S	$ 87.708	**0**	$ -
GUANTES DE ALGODÓN NEGROS: Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 5.429	**100**	$ 542.900
OVEROL: • Overol enterizo tipo piloto azul oscuro en dril con cuello tipo militar y manga larga elaborado en una costura triple, con un total de (11) bolsillos tipo parche con la siguiente distribucón: En pecho, (2) bolsillos con cremallera, en la manga izquierda superior (3) bolsillos (solamente 1 con cremallera) en el pantalón, (2) bolsillos frontales y (2) bolsillos traseros con cremallera, (2) bolsillos en la pierna a la altura de la rodilla, (2) bolsillos con cremallera uno a cada lado y con resorte en la espalda para mejor ajuste. • El tipo de cierre consta de (16) cremalleras con la siguiente distribución: (9) cerrando los bolsillos, (4) en mangas y botas, (2) en el paso al pantalón y (1) cremallera central. Talla X	$ 144.880	**4**	$ 579.520
GUANTES DE VINILO TRANSPARENTES (CAJA X 50): Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 34.176	**100**	$ 3.417.600
COFIA DE MALLA: Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms. Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster. Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno. Producto sin costuras, sellado por ultrasonido.	$ 34.419	**20**	$ 688.380
ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Entregables de emergencia (tipo kits) como: canguros de emergencias (con sus respectivos elementos) Mantas termicas Brasalete de brigadistas(color verde o naranja) Previamente acordado con el supervisor del contrato	$ 39.518	**70**	$ 2.766.260
MASCARILLA FACIAL- N95: • Resistencia probada contra salpicaduras de sustancias químicas peligrosas • 100% nitrilo, sin ceras, siliconas ni plastificantes. • Puño enrollado. Mayor protección de la muñeca y permite un ajuste seguro. • Talla M	$ 119.800	**1**	$ 119.800

GAFAS DE SEGURIDAD: Material filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster Peso: Aproximadamente 10 g Color: Blanco con ligas amarillas Clip metálico: Aluminio Cintas elásticas: Látex de hule natural Clip de nariz: Ajustable Estilo de pliegue: Plano Bandas elásticas: Con grapas Válvula de exhalación: Cool Flow Embalaje: Individual Eficiencia en filtración: Mayor a 95%	$ 29.132	**10**	$ 291.320
TRAJE TYVEK: Lentes para protección visual en policarbonato, utilizados como protección primaria de acuerdo a recomendaciones de OSHA. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, diseñados para proteger contra impactos a alta y baja velocidad. Tintes de acuerdo a requerimientos de ANSI Z87.1-2010. Adecuados para proteger contra rayos ultravioleta y espectros de baja concentración. Marco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.	$ 53.752	**10**	$ 537.520
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA: protección seleccionada contra: Partículas sólidas (Tipo 5), Aerosoles líquidos ligeros Brumas pulverizadas de productos químicos a base de agua (Tipo 6).	$ 178.700	**9**	$ 1.608.300
MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE • Respirador facial reutilizable con componentes reemplazables unidos mediante el sistema de conexión de bayoneta. • Debe contar con un arnés deslizante que permite llevarlo colgando cuando no se utiliza. • Material elastómero de silicona flexible que ejerce una baja presión sobre el rostro. • Con válvula que facilite la respiración mientras reduce la acumulación de calor y humedad en el interior de la máscara • Debe brindar protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoniaco, metilaminas. • Debe incluir cartuchos y filtros	$ 114.411	**5**	$ 572.055
MASILLA EPÓXICA: Masilla epóxica para tapar huecos o sellar escapes x 100 gramos	$ 12.272	**5**	$ 61.360
TIJERAS DE TRAUMA: Material Hoja: Acero inoxidable Para las Premium: Acero Inoxidable recubrimiento en fluoruro antiadherente Reposadero: Plástico ABS	$ 21.722	**50**	$ 1.086.100

SILLA DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: • Silla de evacuación ligera, con doble agarre antideslizante, asiento confortable y un cinturón que proporciona una evacuación segura y cómoda para el usuario. • Con una capacidad de 182 kg, • Base antideslizante para una mayor sujeción cuando se levantan las ruedas traseras. • Sistema de correas para un mejor control de la velocidad. • Reposacabezas diseñado para adaptarse a los agarres. • Soporte de ruedas traseras para incrementar la estabilidad. • Ruedas de 50 mm resistentes. Debe incluir - Instrucciones y guía de usuario - Señal fotoluminiscente. - Ganchos de pared. - Cubierta antipolvo. • Itura 1100 mm* 1350 mm • Ancho 520 mm* 520 mm • Fondo 210 mm* 810 mm • Peso 9.5 kg - • Ángulo escalón 28º-40º -	$ 4.638.373	**2**	$ 9.276.746
			$ 113.174.630

LOTE 2 – EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÒN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TECHO A OFERTAR POR LAS CANTIDADES TOTALES
RADIO DE COMUNICACIÓN • Rango de frecuencia (136 - 174 MHz), • 5W • 16 Canales • Construcción resistente y confiable • Operación simple • 2 tonos, 5 tonos, CTCSS y DTCS integrados • LED de alerta de batería baja • Temporizador de tiempo de espera • Ahorro de energía de 2 pasos • Escaneo normal y prioritario • Audio alto y claro de 500 mW • programación de computadoras • ESN (número de serie electrónico) • 12,5/25 kHz de espaciado de canales • Rango de frecuencia: 136-174 MHz • 16 canales • Batería estándar Li-ion BP-231 • Batería opcional BP-232 de 2000 mAh • Resistente a golpes y vibraciones • Incluye antena, batería y cargador	$ 1.448.178	47	$ 68.064.366

LINTERNA PORTATIL: • Linterna recargable eléctrica dos luces tipo led, se recarga con la mano dinamo es auto recargable. (140 lúmenes) • Funcionamiento ecológico, genera energía y almacena suficiente para alumbrar con luz blanca.	$ 15.432	70	$ 1.080.240
TENSIOMETRO DIGITAL PARA BRAZO - CON PILAS: -Alerta ante latidos irregulares. -Detector de error de movimiento. -Diseño ligero y portátil. -Garantía de 5 años. -Pulso: de 40 a 199 latidos/minuto -Inflado automático mediante bomba interna -Función de memoria: 2 x 120 registros de memoria para 2 usuarios (SYS, DIA, pulso) -Descompresión: Sistema de válvula de escape constante -Fuente de alimentación: 4 pilas AA alcalinas -Protección contra descargas eléctricas: Unidad de potencia interna -Debe incluir monitor de presión arterial, manual de instrucciones, brazalete universal (22 cm a 42 cm), Pilas "AA" (Alcalinas).	$ 301.894	8	$ 2.415.152
PULSO OXIMETRO DE DEDO: • Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca • De uso Adulto y Pediátrico • Pantalla OLED Display- giro automático en seis direcciones • Rango SPO2 -35 % A 100% • Resolusión 1% • Presición +/- 2% (70%-99%) • Indicador en pantalla curva plestimografica, barra de frecuencia y nivel de batería • Debe incluir baterias AAA • Dimensión 50mm x 28mm x 28mm • Peso 25 gramos (sin baterías) • Garantia 1 año • Registro INVIMA Vigente	$ 220.919	8	$ 1.767.352
2 MUÑECOS (ADULTO Y NIÑO) MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO RCP DE MEDIO CUERPO: El diseño integral permite la práctica de la Maniobra de Heimlich y la compresión abdominal, la RCP y la respiración boca a boca • Las marcas anatómicas realistas (manzana de Adán, carótidas, ombligo, caja torácica, incisura torácica) facilitan aprender a tomar el pulso, llevar a cabo compresiones torácicas y más • Cabeza inclinada/barbilla levantada, necesarias para abrir las VA • Compresión audible (solo adulto/niño) asegura la técnica adecuada • Bolsas pulmonares reemplazables • Cumple normas de la American Heart Association de rasgos de maniquíes • Incluye 10 bolsas protectoras faciales y pulmonares, instrumento de inserción, instrucciones y caja de cartón con asa •Debera de contar con sistema de señal verde o roja cuando se realiza de forma correcta o incorrecta las compresiones en el pecho • 5 años de garantía	$ 1.673.579	4	$ 6.694.316

BOMBA DE AIRE (PARA INFLAR BALON DE YOGA): • La bomba de aire permite inflar los balones e implementos deportivos que así lo requieran. • Se debe sostener con el pie con palanca y accesorios, liviana, de operación manual, fácil de cargar, material metal y plástico. • En material no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación. Debe permitir la manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro. • Resistencia mecánica y la estabilidad suficiente para soportar las tensiones debidas al uso, sin roturas o deformaciones que puedan causar heridas.	$ 100.767	1	$ 100.767
TERMOMETRO DIGITAL: • Termómetro Digital en empaque individual acrílico y caja plastificada. • Debe registrar un rango de 32.0 °C-42°C(89.6°F-107.6°F). • Pantalla de cristal líquido; 3 1/2digitos. • Una batería del.5 V DC. (Tamaño LR41） .	$ 27.998	100	$ 2.799.800
MEGAFONO: • Potencia: 25W que se escuchara por encima de los ruidos ambientales o a grandes distancias. (1 ½ cuadra). Dimensiones: Diámetro: Ø9" x Largo: 13" Puede funcionar con la batería recargable o con baterías tipo C (Con pilas incluidas) y cinturón para cargador, con correa ajustable para hombro, color blanco. • Garantía 4 mese en defecto de fábrica.	$ 202.121	5	$ 1.010.605
ALCOHOLIMETRO: • Rango de Medición: Debe ser capaz de medir una amplia gama de concentraciones de alcohol en aliento, con al menos dos rangos seleccionables. • Precisión: Debe ofrecer una alta precisión en la medición de concentración de alcohol. • Debe permitir utilizar un método sin boquillas, como la medición pasiva o por proximidad, para evitar la necesidad constante de boquillas desechables. • Tiempo de Respuesta: Debe proporcionar mediciones rápidas y precisas en segundos. • Sensor: Celda de combustible o Electroquímico Precisión: ± 5% o menos. • Resultados Cuantitativos o Cualitativos según se prefiera. • Capacidad de registros de 5000 min • Certificado de calibración. • Acreditación ONAC • Debe incluir Manual de uso. • Conexión para impresión. • Se debe garantizar la capacitación en uso del alcoholímetro. • Pantalla: Pantalla LCD clara y fácil de leer con retroiluminación. • Funciones Adicionales: Almacenamiento de datos, promedio de mediciones, y alarmas configurables. • Debe funcionar con pilas o baterías recargables • Garantía: Se debe ofrecer una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación y funcionamiento, soporte técnico adecuado en caso de problemas o consultas.	$ 7.373.758	2	$ 14.747.516
			$ 98.680.114

EL MENOR PRECIO GLOBAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA CADA UNO, SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA.

EL PRESENTE PROCESO Y LOS LOTES QUE DE EL SE DERIVAN SE ADJUDICARÁN AL MENOR VALOR GLOBAL OFERTADO UNA VEZ TERMINADOS LOS EVENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, ni tampoco el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 3: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

1.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA

El día anterior a la fecha programada para adelantar el evento de subasta la entidad publicara un documento con el procedimiento del evento de subasta, sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

3.1.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

3.1.2. SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de **QUINCE (15) minutos** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del **dos por ciento (2%[9])** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta no será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del **dos por ciento (2%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. <u>Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo un dos por ciento (2%) con relación al valor de lance anterior</u>

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima **dos por ciento (2%)**

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma,

[9] Para establecer el porcentaje del lance mínimo de mejora, se realizó el cálculo identificando la tendencia de variación más baja entre las cotizaciones allegadas con el fin de determinar la diferencia mínima que predomina en los precios de mercado, este mecanismo permitirá realizar una subasta más dinámica generando un uso más eficiente de los recursos públicos toda vez que garantiza una mayor cantidad de lances al finalizar el evento de subasta, así las cosas se pudo determinar que el porcentaje de variación con mayor relevancia es el 1%.

el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional

Para este evento de subasta **no se configurará tiempo adicional** al establecido desde el inicio, es decir, 15 minutos

c. Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación

f. Precio artificialmente bajo

Cuando el comité económico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación[10] y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso.

En caso de detectar un posible precio artificialmente bajo durante el evento de subasta, la Entidad realizara el requerimiento correspondiente, una vez finalizado el mismo.

g. <u>Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta</u>

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".*

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.1.3. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.

b. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **DOS por ciento (2%).**

c. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 15 minutos.

d. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye **mínimo en DOS por ciento (2%)** de la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

e. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

f. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[11] y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación "*Apoyo a la Industria Nacional*". Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

[11] Concepto C – 098 de 2021

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997. **(**ANEXO ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD)

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. (ANEXO ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES)

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 7 “*Acreditación de vinculación de personas mayores*” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**. (ANEXO - ACREDITACIÓN POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (ANEXO 9 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN**

PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

1. **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,** se acreditará de la siguiente manera:

 - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
 - Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este

numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[12] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[13].

[12] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[13] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[14]; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos

[14] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CAPITULO IV
PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 3: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se describe en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, y corresponden a días y horas hábiles.

Nota 2: La hora será establecida dentro del "Cronograma" de la sección "Configuración" del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II.

5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso.

El **DNP** publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co

Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

Observaciones extemporáneas

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.[15].

[15] Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El **DNP** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el **SECOP II**. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

5.6. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

Las observaciones que se realicen por fuera del término establecido serán extemporáneas y su respuesta no se acoge al cronograma del proceso.

Observaciones extemporáneas

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.[16].

5.7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite **hasta un día antes** de la fecha prevista para el cierre.

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –

[16] Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, **este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación**, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.[17].

5.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

5.9. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **DNP** designará un comité asesor y evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador calificará las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor (Comité de Evaluación), realizará la evaluación de las propuestas técnicas recibidas, en el término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las previsiones del Título II – Disposiciones Especiales, Capítulo II – Selección Abreviada, artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3**.** del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los criterios establecidos en el pliego de condiciones. El informe de evaluación será suscrito por cada uno de los miembros del comité.

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.10. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El DNP publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes y requerimientos técnicos, con el fin de recibir las observaciones que los proponentes estimen pertinentes. El informe estará acompañado de la lista de habilitados para participar en el Evento de Subasta Inversa, sin perjuicio que los proponentes puedan habilitarse hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

El plazo para recibir observaciones será el establecido en el cronograma del proceso, y deberán ser dirigidas a través de la plataforma SECOP II.

Si durante el término de traslado de los informes de evaluación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la publicación de la actualización de los informes de evaluación, si a ello hubiere lugar; algún proponente subsana correctamente la propuesta, los informes serán actualizados y publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP **II.**

[17] Concepto C — 310 de 2022 -10 de mayo 2022 CCE

Para aquellos proponentes que subsanen por fuera de los términos previstos en los incisos anteriores, la evaluación se dará a conocer previo al inicio de la Subasta Inversa, si a ello hubiere lugar.

5.11. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS

Posteriormente al cierre y hasta antes de la realización del evento de subasta inversa, podrán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes que no hayan presentado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos de manera oportuna, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones, el proponente resultará no habilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su oferta para participar en la subasta.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Los Proponentes podrán allegar los documentos de subsanación hasta antes de la fecha y hora señalada para abrir el sobre económico en la plataforma SECOP II.

5.12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Departamento Nacional de Planeación realizará el evento de Subasta Inversa Electrónica en el día y hora señalado en el cronograma del proceso, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso.

Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y bajo las reglas establecidas en el **Capítulo III** del Pliego de Condiciones, siguiendo las pautas de la Guía para la Subasta Inversa a través del SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

5.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **DNP** como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

5.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **DNP** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habiliten desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.
3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

La declaratoria desierta se realizará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

CAPITULO VI
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual el DNP revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el DNP verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados, hasta antes del inicio del evento de subasta.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés
6. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para cada lote del presente proceso de selección, e igualmente, cuando la oferta económica inicial presentada supere el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica.
7. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.
8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, hasta antes del inicio del evento de subasta como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
13. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
14. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1 FIRMA DEL CONTRATO[18]

- El proponente adjudicatario deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.
- Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.
- El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

Nota: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, el DNP verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo "Aprobador – Proveedor". Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, el DNP rechazara el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

7.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al oferente que haya realizado el segundo mejor lance de precio en la audiencia de subasta, quedará a favor del Departamento Nacional de Planeación, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Departamento Nacional de Planeación podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente pliego.

7.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato por parte del adjudicatario y del ordenador del gasto de la entidad se efectuará el registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Nacional de Planeación. De conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor del Departamento Nacional de Planeación, por parte de la Subdirectora de Contratación.

[18] La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, o donde lo requieran los supervisores del contrato. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del(los) contratos que se deriven del presente proceso será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.6 FORMA DE PAGO.

El **DNP,** pagará realizará un único pago, contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica del Lote 1 y Lote 2 y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos:
Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de entrega por parte de Almacén de los dispositivos objeto de la contratación.
4. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

Nota 7: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

Nota 8: El **DNP** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Nota 10: Como se trata de un único pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Nota 11: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

7.7 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en **el Anexo Matriz de Riesgos, formato Excel**

7.8 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el

contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo, en este caso, el suministro de repuestos y equipos previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

De otro lado el DNP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Análisis de exigencias de garantías

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. En caso de adjudicación de los lotes a distinto proponente, se deberán constituir garantías para cada uno de estos.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 5: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Nota 6: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 7: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

7.9 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **DNP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.10 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **profesional especializado con código 2028 grado 13 designado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano**, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

i Análisis del sector.
ii Estudios previos.
iii El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
iv Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DNP**.
v La propuesta.
vi El acto administrativo de adjudicación.
vii El contrato.
viii La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
ix Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPITULO VIII
CLAUSULADO DEL CONTRATO

(Los términos de este clausulado pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el DNP, las adendas que se generen al pliego de condiciones y de acuerdo con el contenido de la propuesta) El contenido sólo es informativo.

NÚMERO DE CONTRATO	**DNP-XXX-2024**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**
NIT	899.999.011-0
COMPETENCIA	
COMPETENTE CONTRACTUAL	
CÉDULA	.
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	
CÉDULA	

1. El Comité de Contratación del DNP, en sesión del 29 de octubre de 2024, aprobó adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

2. Mediante Resolución n.° xxx del xx de xxxx de 2024, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DNP-SI-009-2024 y se publicó el Pliego de condiciones definitivo.

3. De conformidad con el cronograma del proceso, el XX de XX de 2024, se cerró el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa DNP-SI-009-2024 y de acuerdo con la Lista de Oferentes, se recibieron las siguientes XX (XX) ofertas :

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor

4. Mediante Resolución n.°. XXXX del XX de XX de 2024, la Secretaria General del DNP, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. DNP-SI-009-2024

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SGTH-1410 Adquisición de elementos y equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el **DNP,** a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en la **FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS,** en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, conforme al cronograma de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que se determine con el supervisor del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

x. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

y. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.

z. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

aa. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

bb. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.

cc. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

dd. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

ee. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

ff. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

gg. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

hh. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran, de manera presencial y/o virtual, en los términos que establezca el supervisor.

ii. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

jj. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

kk. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.

ll. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

mm. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

nn. Diligenciar y registrar el Formato de Declaración de Bienes, Rentas y el Registro de los Conflictos de Interés. (Si aplica). Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, literal g) y 4 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, el CONTRATISTA deberá diligenciar

oo. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

pp. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

qq. Aportar por parte del contratista unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, y una vez remitidos al supervisor deberá allegarse al Grupo SST para su revisión, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, el contratista deberá.

rr. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.

ss. Requisitos en SST

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal o su delegado**,** que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

l. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
m. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
n. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
o. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
p. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
q. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
r. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
s. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
t. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
u. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
v. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

g. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
h. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**
i. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(APLICA)**
j. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**
k. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
l. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente un AT)**

tt. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: (SEGÚN EL LOTE)

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El **DNP,** pagará realizará un único pago, contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica del Lote 1 y Lote 2 y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos:
Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

5. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
6. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7. Constancia de entrega por parte de Almacén de los dispositivos objeto de la contratación.
8. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

Nota 7: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

Nota 8: El **DNP** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Nota 10: Como se trata de un único pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Nota 11: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **profesional especializado con código 2028 grado 13 designado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano**, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo, en este caso, el suministro de repuestos y equipos previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

De otro lado el **DNP** requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. En caso de adjudicación de los lotes a distinto proponente, se deberán constituir garantías para cada uno de estos.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 5: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Nota 6: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 7: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones

pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "Intuito Personae" y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del DNP. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El DNP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de suministro regido por las normas que regulan la contratación estatal, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DNP.

DÉCIMA TERCERA. - **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato electrónico y su respectivo clausulado, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DNP, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DNP, sin el previo consentimiento por escrito del DNP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el DNP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula de "valor del contrato y forma de pago", se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de apertura. b) Resolución de adjudicación; c) Estudios previos, el pliego de condiciones, Adenda No. XXX y sus anexos para la presente contratación; d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias futuras e) Oferta presentada por el Contratista; y f) Informe de evaluación y de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C**.**

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación por parte de las partes mediante la plataforma del Secop II.

VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma de Secop II.

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

LOTE 1 - ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B • Gasas Limpias Paquete X 100 (1} • Gasas Estériles Paquete X 3 (2) • Apósito o Compresas No Estériles Unidad (4) • Esparadrapo de Tela Rollo 4" Unidad (2) • Bajalenguas Paquete X 20 (2) • Venda Elástica 2 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodón 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodón 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Clorhexidina O Yodopovidona (Jabón Quirúrgico) Frasco (1) (120 ml) • Solución Salina 250 CC o 500 CC Unidad (5) • Guantes de Látex para Examen Caja X 100 (1) • Termómetro de Mercurio o Digital Unidad (1) • Alcohol Antiséptico Frasco X 275 Ml Unidad (1) • Tijeras Unidad (1) • Linterna Unidad (1) • Pilas de Repuesto Par (4) • Tabla Espinal Larga Unidad (1) • Collar Cervical Adulto Unidad (2) • Collar Cervical Niño Unidad (2) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Niño) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Niño) Unidad (1) • Vasos Desechables Paquete X 25 (1) (7 onz) • Tensiómetro de Brazo Unidad (1) • Fonendoscopio Unidad (1) • Elemento de Barrera o Máscara Para RCP Unidad (2)

CHAQUETA INSTITUCIONAL BRIGADISTA:
• Chaqueta de diseño casual de material poliéster, con mangas removibles con puños con cuello Mano.
• Color institucional (azul)
• Corte ajustado según sexo (hombre o mujer)
• Cierre con cremallera frontal
• Bolsillos laterales con cierre en cremallera y finas costuras reforzadas.
• Un bolsillo interno
• Detalles reflectivos en la espalda
• Bordado en la espalda con la palabra "Brigadista"
• Logo actual de la entidad con velcro intercambiable
• El color, los detalles reflectivos y las cantidades por tallas se acordarán previamente con el supervisor del contrato
NOTA: La entidad entregara chaqueta de muestra

INMOVILIZADOR DE CUELLO CERVICAL:
• Collar cervical fácil y rápido de usar. Material interior suave, para que el paciente se sienta cómodo, evitando lesiones secundarias.
• Presenta sistema de seguros para los distintos tamaños de cuello. distintos tamaños de cuello.
• Fabricado sin látex.
• 4 posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck).
• Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización,
• Control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados.
• Guías de ajustes simétricos para correcta alineación.
• Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones).

PALETA DE SEÑALIZACIÓN:
• Paleta de señalización de 30 cm. Material polietileno de alta densidad, con base cónica y reflectivo.
• Color verde Reflectivo con el numero indicado por la entidad

BOTIQUIN DE MANO - PRIMEROS AUXILIOS:
Características del producto:
• Tamaño: 26cm ancho x 16 cm de alto.
• Material: Tela oxford impermeable y logo DNP.
• Color: Rojo.
• Con compartimientos internos
Dotado con los siguientes elementos:
- Gel antibacterial (1 Und)
- Briquet (1 Und)
- Tapabocas (5 Und)
- Bisturi (1 Und)
- Jabón quirúrgico con fecha de vencimiento 2025 Frasco 120 ml (1 Und)
- Guantes quirúrgicos (1 par)
- Jeringa (1 Und)
- Micropore (1 Und)
- Pito (1 Und)
- Algodón (1 Und)
- Venda Elastica (1 Und)
- Bajalenguas (1 Paquete)
- Curas (1 Caja X 50)
- Gasas (1 Und)

SUERO FISIOLOGICO (250 ml) Con fecha de vencimiento de 2026. Solución estéril, contiene Cloruro de sodio en agua
BOTIQUINES PORTATILES PARA AUTOMOVIL: • Botiquín plástico tipo lonchera, blanco, con cierre a presión, con etiqueta contramarcada. • Caja que permite un orden adecuado para elementos de primeros auxilios. • Ancho. 17 cm; Largo. 23 cm; Color Blanco • Tipo Estuche, lonchera • Color blanco
JABÓN QUIRURGICO: • Jabón líquido frasco de 120 ml • Con fecha de vencimiento de 2026. • Jabón de uso tópico
GASA ESTERIL: • Tamaño 3”X 3” / 2 Und por sobre • Con fecha de vencimiento de 2026. • Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción.
CURAS: • Sin fecha de vencimiento • Para cubrir y proteger heridas menores • Color Piel, caja por 50
ESPARADRAPO: • Color blanco, con fecha de vencimiento de 2026. • Tipo tela color blanco tubo de 12 unidades tamaño mediano x 5 Yardas • Adhesivo hipoalergénico, no deja residuos al ser retirado. Buena adhesividad, no se desprende fácilmente aun después de largos periodos de uso • Usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes.
SILBATO DE EMERGENCIA: • Silbato o pito usado especialmente para los partidos de baloncesto, futbol, natación, voleibol, para las fuerzas militares, etc. • Este silbato tiene un sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. Medidas: • Ancho: 2.5 cm • Largo: 5 cm
ALCOHOL ANTISEPTICO X 120 ML. • Alcohol antiséptico frasco de 120 ml de uso externo. • Con fecha de vencimiento de 2026.
APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES: • Tamaño 45x45 Paquete x 5. • Con fecha de vencimiento de 2026. • Paquete x 5.

VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco
APOYA APIÉS: • Material Plástico, tubo en aluminio, superficie de tapete antideslizante. Color negro. • Estructura fuerte y duradera, graduación de la plataforma 0 - 35°, altura máxima 14 cm Altura mínima 10 cm. • Garantía de 1 año por defectos de fabricación
SOPORTE PARA MONITOR DE ESCRITORIO: • Material Madera MDF. Altura mínima 10 cm a máxima 16 cm. Mesa graduable a 5 alturas. Resistente hasta 15 kg de monitores o computadores todo en uno. • Base no mayor a 34 cms de ancho.
SOPORTE PARA ELEVA PORTATIL: • Material Madera pino y MDF • Ajuste de altura: de 9 cm hasta 19 cm. Ajuste de ángulo: 0° - 45°. • Ideal para portátiles de hasta 15¨.Plegable y fácil de transportar. Liviana y cómoda. Fácil limpieza. Debe soporta hasta 15 kg. Color negro. • Temperatura de funcionamiento 5°C a 25°
TAPABOCAS DESECHABLES: • Tapabocas facial con termosellado, compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, tela certificada, color blanco y/o azul. • Caja x 50 Unidades en bolsa individual plástica transparente
BOTAS DE SEGURIDAD: • Botas con puntera de acero con revestimiento dieléctrico, suela TPU -PU, dieléctrica de 20000v, ojáleles plásticos, en cuero calibre 2 - 2,2, puntera reforzada, para soportar impacto de 75 libras y peso estático de 2500 libras aprox. • Costuras en hilo Nylon. Suela de poliuretano antideslizante y resistente al agua y aceite. • Debe estar contramarcada por el fabricante y debe cumplir con la norma ANSI Z41.

GUANTES DE CAUCHO NEGRO Y AMARILLO: • Elaborados 100% en látex son diseñados especialmente para las tareas de la industria. Reforzados en la palma de la mano y en la parte de los dedos para mayor resistencia y durabilidad, además de contar con un labrado especial que evita que los objetos resbalen. • Color: Negro y amarillos.
BATAS AZULES ANTIFLUIDOS: Batas unisex color blanco elaborada en material impermeable, cuello tipo sport, cierre frontal en cremallera, manga larga, dos bolsillos de parche inferiores y uno en pecho con porta-esferos, espalda Sin Cortes Tallas XL L M S
GUANTES DE ALGODÓN NEGROS: Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20
OVEROL: • Overol enterizo tipo piloto azul oscuro en dril con cuello tipo militar y manga larga elaborado en una costura triple, con un total de (11) bolsillos tipo parche con la siguiente distribución: En pecho, (2) bolsillos con cremallera, en la manga izquierda superior (3) bolsillos (solamente 1 con cremallera) en el pantalón, (2) bolsillos frontales y (2) bolsillos traseros con cremallera, (2) bolsillos en la pierna a la altura de la rodilla, (2) bolsillos con cremallera uno a cada lado y con resorte en la espalda para mejor ajuste. • El tipo de cierre consta de (16) cremalleras con la siguiente distribución: (9) cerrando los bolsillos, (4) en mangas y botas, (2) en el paso al pantalón y (1) cremallera central. Talla X
GUANTES DE VINILO TRANSPARENTES (CAJA X 50): Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20
COFIA DE MALLA: Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms. Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster. Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno. Producto sin costuras, sellado por ultrasonido.
ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Entregables de emergencia (tipo kits) como: canguros de emergencias (con sus respectivos elementos) Mantas térmicas Brazalete de brigadistas (color verde o naranja) Previamente acordado con el supervisor del contrato
MASCARILLA FACIAL- N95: • Resistencia probada contra salpicaduras de sustancias químicas peligrosas • 100% nitrilo, sin ceras, siliconas ni plastificantes. • Puño enrollado. Mayor protección de la muñeca y permite un ajuste seguro. • Talla M

GAFAS DE SEGURIDAD: Material filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster Peso: Aproximadamente 10 g Color: Blanco con ligas amarillas Clip metálico: Aluminio Cintas elásticas: Látex de hule natural Clip de nariz: Ajustable Estilo de pliegue: Plano Bandas elásticas: Con grapas Válvula de exhalación: Cool Flow Embalaje: Individual Eficiencia en filtración: Mayor a 95%
TRAJE TYVEK: Lentes para protección visual en policarbonato, utilizados como protección primaria de acuerdo con recomendaciones de OSHA. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, diseñados para proteger contra impactos a alta y baja velocidad. Tintes de acuerdo con requerimientos de ANSI Z87.1-2010. Adecuados para proteger contra rayos ultravioleta y espectros de baja concentración. Marco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA: protección seleccionada contra: Partículas sólidas (Tipo 5), Aerosoles líquidos ligeros Brumas pulverizadas de productos químicos a base de agua (Tipo 6).
MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE • Respirador facial reutilizable con componentes reemplazables unidos mediante el sistema de conexión de bayoneta. • Debe contar con un arnés deslizante que permite llevarlo colgando cuando no se utiliza. • Material elastómero de silicona flexible que ejerce una baja presión sobre el rostro. • Con válvula que facilite la respiración mientras reduce la acumulación de calor y humedad en el interior de la máscara • Debe brindar protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoniaco, metilaminas. • Debe incluir cartuchos y filtros
MASILLA EPÓXICA: Masilla epóxica para tapar huecos o sellar escapes x 100 gramos
TIJERAS DE TRAUMA: Material Hoja: Acero inoxidable Para las Premium: Acero Inoxidable recubrimiento en fluoruro antiadherente Reposadero: Plástico ABS

SILLA DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

• Silla de evacuación ligera, con doble agarre antideslizante, asiento confortable y un cinturón que proporciona una evacuación segura y cómoda para el usuario.
• Con una capacidad de 182 kg,
• Base antideslizante para una mayor sujeción cuando se levantan las ruedas traseras.
• Sistema de correas para un mejor control de la velocidad.
• Reposacabezas diseñado para adaptarse a los agarres.
• Soporte de ruedas traseras para incrementar la estabilidad.
• Ruedas de 50 mm resistentes.
Debe incluir
- Instrucciones y guía de usuario
- Señal fotoluminiscente.
- Ganchos de pared.
- Cubierta antipolvo.
• altura 1100 mm* 1350 mm
• Ancho 520 mm* 520 mm
• Fondo 210 mm* 810 mm
• Peso 9.5 kg -
• Ángulo escalón 28º-40º -

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

LOTE 2 - EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS
RADIO DE COMUNICACIÓN DE ALTA FRECUENCIA: • Rango de frecuencia (136 - 174 MHz), • 5W • 16 Canales • Construcción resistente y confiable • Operación simple • 2 tonos, 5 tonos, CTCSS y DTCS integrados • LED de alerta de batería baja • Temporizador de tiempo de espera • Ahorro de energía de 2 pasos • Escaneo normal y prioritario • Audio alto y claro de 500 mW • programación de computadoras • ESN (número de serie electrónico) • 12,5/25 kHz de espaciado de canales • Rango de frecuencia: 136-174 MHz • 16 canales • Batería estándar Li-ion BP-231 • Batería opcional BP-232 de 2000 mAh • Resistente a golpes y vibraciones • Incluye antena, batería y cargador
LINTERNA PORTATIL: • Linterna recargable eléctrica dos luces tipo led, se recarga con la mano dinamo es auto recargable. (140 lúmenes) • Funcionamiento ecológico, genera energía y almacena suficiente para alumbrar con luz blanca.
TENSIOMETRO DIGITAL PARA BRAZO - CON PILAS: -Alerta ante latidos irregulares. -Detector de error de movimiento. -Diseño ligero y portátil. -Garantía de 5 años. -Pulso: de 40 a 199 latidos/minuto -Inflado automático mediante bomba interna -Función de memoria: 2 x 120 registros de memoria para 2 usuarios (SYS, DIA, pulso) -Descompresión: Sistema de válvula de escape constante -Fuente de alimentación: 4 pilas AA alcalinas -Protección contra descargas eléctricas: Unidad de potencia interna -Debe incluir monitor de presión arterial, manual de instrucciones, brazalete universal (22 cm a 42 cm), Pilas "AA" (Alcalinas).

PULSO OXIMETRO DE DEDO:
• Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca
• De uso Adulto y Pediátrico
• Pantalla OLED Display- giro automático en seis direcciones
• Rango SPO2 -35 % A 100%
• Resolución 1%
• Precisión +/- 2% (70%-99%)
• Indicador en pantalla curva plestimografica, barra de frecuencia y nivel de batería
• Debe incluir baterías AAA
• Dimensión 50mm x 28mm x 28mm
• Peso 25 gramos (sin baterías)
• Garantía 1 año
• Registro INVIMA Vigente

2 MUÑECOS (ADULTO Y NIÑO) MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO RCP DE MEDIO CUERPO:
El diseño integral permite la práctica de la Maniobra de Heimlich y la compresión abdominal, la RCP y la respiración boca a boca
• Las marcas anatómicas realistas (manzana de Adán, carótidas, ombligo, caja torácica, incisura torácica) facilitan aprender a tomar el pulso, llevar a cabo compresiones torácicas y más
• Cabeza inclinada/barbilla levantada, necesarias para abrir las VA
• Compresión audible (solo adulto/niño) asegura la técnica adecuada
• Bolsas pulmonares reemplazables
• Cumple normas de la American Heart Association de rasgos de maniquíes
• Incluye 10 bolsas protectoras faciales y pulmonares, instrumento de inserción, instrucciones y caja de cartón con asa
•Deberá de contar con sistema de señal verde o roja cuando se realiza de forma correcta o incorrecta las compresiones en el pecho
• 5 años de garantía

BOMBA DE AIRE (PARA INFLAR BALÒN TERAPEUTICO):
• La bomba de aire permite inflar los balones e implementos deportivos que así lo requieran.
• Se debe sostener con el pie con palanca y accesorios, liviana, de operación manual, fácil de cargar, material metal y plástico.
• En material no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación. Debe permitir la manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.
• Resistencia mecánica y la estabilidad suficiente para soportar las tensiones debidas al uso, sin roturas o deformaciones que puedan causar heridas.

TERMOMETRO DIGITAL:
• Termómetro Digital en empaque individual acrílico y caja plastificada.
• Debe registrar un rango de 32.0 °C-42°C(89.6°F-107.6°F).
• Pantalla de cristal líquido; 3 1/2digitos.
• Una batería del.5 V DC. (Tamaño LR41） .

MEGAFONO: • Potencia: 25W que se escuchara por encima de los ruidos ambientales o a grandes distancias. (1 ½ cuadra). Dimensiones: Diámetro: Ø9" x Largo: 13" Puede funcionar con la batería recargable o con baterías tipo C (Con pilas incluidas) y cinturón para cargador, con correa ajustable para hombro, color blanco. • Garantía 4 meses días en defecto de fábrica.
ALCOHOLIMETRO: • Rango de Medición: Debe ser capaz de medir una amplia gama de concentraciones de alcohol en aliento, con al menos dos rangos seleccionables. • Precisión: Debe ofrecer una alta precisión en la medición de concentración de alcohol. • Debe permitir utilizar un método sin boquillas, como la medición pasiva o por proximidad, para evitar la necesidad constante de boquillas desechables. • Tiempo de Respuesta: Debe proporcionar mediciones rápidas y precisas en segundos. • Sensor: Celda de combustible o Electroquímico Precisión: ± 5% o menos. • Resultados Cuantitativos o Cualitativos según se prefiera. • Capacidad de registros de 5000 min • Certificado de calibración. • Acreditación ONAC • Debe incluir Manual de uso. • Conexión para impresión. • Se debe garantizar la capacitación en uso del alcoholímetro. • Pantalla: Pantalla LCD clara y fácil de leer con retroiluminación. • Funciones Adicionales: Almacenamiento de datos, promedio de mediciones, y alarmas configurables. • Debe funcionar con pilas o baterías recargables • Garantía: Se debe ofrecer una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación y funcionamiento, soporte técnico adecuado en caso de problemas o consultas.